SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 4/2024 PTO.
LC/PGM

El Sr. Gerente mediante Resolución nº 805 de fecha 8 de febrero de 2024, se ha servido resolver lo siguiente:

"**PRIMERO:** En cumplimiento de lo resuelto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales mediante Resolución nº 703 de 2 de febrero de 2024, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha iniciado los trabajos previos a la redacción de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, consistente en la modificación del apartado 3 del artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D) de sus Normas Urbanísticas, con objeto de ampliar los usos permitidos que coadyuven a los fines deportivos a todos aquellos que incrementen el desarrollo de la actividad para favorecer su gestión, impulso y mantenimiento.

La premisa de la que parte la modificación es la peculiaridad de las instalaciones deportivas singulares, su significativa preeminencia en la ciudad y el alcance económico y social de las mismas, evidencia lo verdaderamente excepcional de su naturaleza. La existencia y permanencia de estas instalaciones se sostienen sobre un complejo entramado de actividades deportivas, sociales y económicas, a menudo encorsetadas por la limitación urbanística a usos estrictamente deportivos. Es en este aspecto donde radica el interés general de la Modificación Puntual, cooperar, desde la norma urbanística, no solo al mantenimiento, sino al desarrollo, renovación y promoción de estos hitos, cuya pérdida resultaría irreparable para la ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, modificada por Decreto-Ley11/2022 de 29 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Administración competente para la tramitación elaborará un Avance que será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En éste caso el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a la consulta pública que la Administración promoverá a través de su portal web y en la que recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Código Seguro De Verificación	3cYWQcHs3twKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	09/02/2024 10:03:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3cYWQcHs3twKQXtRKgpS5g==		

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considera cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

TERCERO: Por consiguiente, el Avance de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU redactado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, partiendo de las premisas establecidas, amplía los usos compatibles que coadyuven a los fines dotaciones previstos, pudiendo considerarse, para el caso de las instalaciones deportivas singulares, también los que favorezcan el desarrollo, la gestión o el mantenimiento de las citadas instalaciones, y ello con independencia de la relación o vinculación con la actividad deportiva; exceptuándose, además de los establecidos en el Artículo 6.6.5, el correspondiente a las Estaciones de Servicio.

CUARTO: Visto cuanto antecede, procede promover una consulta pública con carácter previo a la elaboración de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, consistente en la modificación del apartado 3 del artículo 6.6.11. Condiciones particulares del uso Deportivo (D) de sus Normas Urbanísticas, para recabar la opinión de la ciudadanía. A tales efectos deberá publicarse en el portal web el Avance elaborado, que conforme al art. 101 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Se considera suficiente establecer un plazo de veinte días para la referida consulta pública, puesto que éste es el plazo establecido por el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 104 de su Reglamento, con carácter general para la información pública de los documentos de aprobación inicial que no precisen evaluación ambiental estratégica

En virtud de cuanto ha sido expuesto,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. - Tomar conocimiento del Avance de la Modificación Puntual 63 del Texto Refundido del PGOU, cuyos efectos administrativos tienen carácter interno, preparativo de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, según lo establecido en el art. 101.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	3cYWQcHs3twKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	09/02/2024 10:03:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3cYWQcHs3twKQXtRKgpS5g==		

SEGUNDO.- Siendo preceptivo el trámite de consulta pública conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por medio del presente se ordena su sometimiento a dicho trámite por plazo de veinte días, mediante la publicación del mismo en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 100 y 101 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, para hacer llegar la opinión de cuantos estén interesados en ello, ésta habrá de remitirse a consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org. El plazo finaliza el 11 de marzo de 2024.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO
P.D
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis

Código Seguro De Verificación	3cYWQcHs3twKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	09/02/2024 10:03:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3cYWQcHs3twKQXtRKgpS5g==		